

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**20080006700**, informando que la parte ejecutante reitera la solicitud de entrega de los títulos faltantes. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**INCORPORAR** al expediente el memorial por medio del cual la demandada allega pagos judiciales a folios 1312 y s.s.

Por otro lado, encuentra el despacho que al constatar en la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció que existen títulos judiciales a órdenes del presente proceso correspondientes a los números:

- 400100008117108 de fecha 15 de julio de 2021, por valor de \$46.335.006.
- 400100008014489 de fecha 22 de abril de 2021, por valor de \$10.220.396.

Por lo que, se ordena **ENTREGAR** el mencionado depósito judicial a favor de la Doctora **ANGELICA MARIA CASTRO QUINTERO**, identificada con C.C. No. 52.841.525 y T.P. No. 164.733 del C.S. de la J., conforme a las facultades conferidas a través del poder otorgado, visible a folio 971 del expediente.

Ahora, debe indicarse, que debido a que la cuantía de los depósitos judiciales supera los 15 SMLMV, y en aplicación a la circular PCSJC21 - 15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, el pago deberá realizarse a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Teniendo en cuenta lo anterior, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, previo correo de solicitud por la parte interesada al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante el cual indique: beneficiario de la orden de título judicial (demandante o apoderado), remisión del documento de identificación (si el beneficiario es el apoderado, aportar cedula de ciudadanía y tarjeta profesional), y certificación bancaria de la cuenta por medio de la cual se va a abonar los depósitos judiciales.

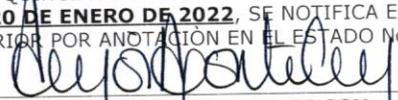
Efectuado lo anterior, se ordena devolver las diligencias al **ARCHIVO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**.

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR